

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

- Explotaciones Porcinas.**—Resolución de 20 de marzo de 1990, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Agrupación San Isidro de Quintana de la Serena 691

Consejería de Educación y Cultura

- Bien Cultural.**—Resolución de 30 de marzo de 1990, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor de la Ermita de San Benito, en la localidad de Jerez de los Caballeros (Badajoz)..... 692
- Obras.**—Resolución de 10 de abril de 1990, por la que se adjudican las obras de Construcción Frontón Cubierto de Cáceres (2.ª fase)..... 693

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- Vehículos.**—Resolución de 5 de abril de 1990, por la que se adjudica el servicio de Seguros de los Vehículos de esta Consejería 693

Página

V. Anuncios

Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

- Concurso.**—Resolución de 11 de abril de 1990, por la que se anuncia a concurso público el suministro de material de cerramientos, invernaderos y cultivos especiales..... 694
- Concurso.**—Resolución de 11 de abril de 1990, por la que se anuncia a concurso público el suministro de material de cerramientos, invernaderos y cultivos especiales..... 694
- Concurso.**—Resolución de 11 de abril de 1990, por la que se anuncia a concurso público el suministro de material de cerramientos, invernaderos y cultivos especiales..... 695
- Instalaciones eléctricas.**—Anuncio de 16 de febrero de 1987, autorización administrativa de instalación eléctrica, Ref. 22.568..... 695

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- Concurso.**—Resolución de 10 de abril de 1990, por la que se convoca concurso para la adjudicación de Proyecto y Obras de Construcción de 125 viviendas y garajes en Almendralejo (Badajoz)..... 696

Página

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO número 4/1990 del presidente, de 30 de marzo de 1990 sobre regulación del programa preferencial de subvenciones a la constitución de sociedades cooperativas y sociedades anónimas laborales.

Habiéndose previsto en el artículo 30 de la Ley 4/1989, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1990, la posibilidad de efectuar mediante Decreto del

Presidente recursos de la Sección 21 (Gastos Comunes a las demás Secciones) a Programas Preferenciales de Economía Social, y habida cuenta de que durante el presente año 1990 se han formulado solicitudes de ayudas y subvenciones para este Programa, cuyo régimen jurídico viene establecido en el Decreto número 1 del Presidente de 1 de febrero de 1989 (D.O.E. extraordinario número 2 del 15 de febrero), conviene atender aquellas iniciativas y las que se puedan formular durante el presente ejercicio, sin perjuicio de mantener aquel régimen jurídico en cuanto a beneficiarios y procedimiento.

Es por ello que, en base a las atribuciones que

me confiere el artículo 30 de la Ley 4/1989, citada y artículos 11.5 y 54.1 de la Ley de Gobierno y Administración,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Se afectan 700 millones de pesetas de la partida presupuestaria 21.01.610.00.01 al Programa Preferencial de subvenciones a la constitución de Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales, sin perjuicio de los aumentos de dotación que en su día puedan acordarse.

DISPOSICION TRANSITORIA

El presente Decreto será de aplicación a las solicitudes de ayudas presentadas durante el año 1990.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se mantiene vigente la regulación del Programa Preferencial de subvenciones a la constitución de Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales que se contiene en el Decreto número 1 del Presidente, de 1 de febrero de 1989.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 30 de marzo de 1990.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

DECRETO número 5/1990 del presidente, de 30 de marzo de 1990 sobre regulación del programa preferencial de subvenciones a la creación de empleo estable en sociedades cooperativas y sociedades anónimas laborales.

Habiéndose previsto en el artículo 30 de la Ley 4/1989, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1990, la posibilidad de efectuar mediante Decreto del Presidente recursos de la Sección 21 (Gastos Comunes a las demás Secciones) a Programas Preferenciales de Economía Social, y habida cuenta de que durante el presente año 1990 se han formulado solicitudes de ayudas y subvenciones para este Programa, cuyo régimen jurídico viene establecido en el Decreto número 2 del Presidente de 1 de febrero de 1989 (D.O.E. extraordinario número 2 del

15 de febrero), conviene atender aquellas iniciativas y las que se puedan formular durante el presente ejercicio, sin perjuicio de mantener aquel régimen jurídico en cuanto a beneficiarios y procedimiento.

Es por ello que, en base a las atribuciones que me confiere el artículo 30 de la Ley 4/1989, citada y artículos 11.5 y 54.1 de la Ley de Gobierno y Administración,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Se afectan 300 millones de pesetas de la partida presupuestaria 21.01.610.00.02 al Programa Preferencial de subvenciones a la creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales, sin perjuicio de los aumentos de dotación que en su día puedan acordarse.

DISPOSICION TRANSITORIA

El presente Decreto será de aplicación a las solicitudes de ayudas presentadas durante el año 1990.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se mantiene vigente la regulación del Programa Preferencial de subvenciones a la creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales que se contiene en el Decreto número 2 del Presidente, de 1 de febrero de 1989.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 30 de marzo de 1990.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

DECRETO número 6/1990 del presidente, de 30 de marzo de 1990 por el que se dota para el presente ejercicio el programa preferencial de ayudas y subvenciones al establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

Habiéndose previsto en el artículo 30 de la Ley 4/1989, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1990, la posibilidad de efectuar mediante Decreto del Presidente recursos de la Sección 21 (Gastos Co-